MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR SITA EN C/ ZARAGOZA Nº 8 DE SEVILLA

1. ANTECEDENTES.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del edificio administrativo situado en la calle Zaragoza n.º 8 de Sevilla.

En la actualidad dicho edificio está adscrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, "aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al Órgano que los tenga adscritos o cedidos".

Entre las funciones y servicios que tiene encomendadas la Secretaría General Técnica de la citada Consejería se encuentran el régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería, así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería. Por ello, le corresponde la contratación de los servicios del edificio, entre ellos el servicio de conservación y mantenimiento.

Por otra parte, careciendo la Administración de los medios personales y materiales necesarios para realizar los trabajos relativos al servicio de mantenimiento y conservación, y no siendo por otra parte conveniente ni oportuno en el momento actual la ampliación por parte de la Administración de estos medios, resulta lo más conveniente que se proceda a la contratación del servicio.

2. OBJETO.

El objeto del contrato es la conservación y el mantenimiento de la sede de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sita en la calle Zaragoza n.º 8 de Sevilla, teniendo como meta garantizar un adecuado estado de conservación de la misma, con el nivel de prestaciones requerido para un correcto funcionamiento.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

3. CONCLUSIÓN.

Por tanto, estando próxima la expiración del contrato vigente para este servicio, y puesto que las circunstancias que lo motivaron se mantienen, se hace necesaria una nueva contratación mediante procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL